

RESOLUCIÓN No. 029-SG-SE-005-CU-IKIAM-2022

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA-IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Quinta Sesión Extraordinaria efectuada el 25 de marzo de 2022, se aprobó:

2. Conocimiento, tratamiento y aprobación de la Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0103-ME, de 22 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 dispone: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y*

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 de 16 de diciembre 2013, mediante el cual se publicó la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, con sede matriz en el cantón Tena, provincia de Napo; señalando como promotor de la referida Universidad a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, dispone: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;*

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *"Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) g) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos, resoluciones y demás normativa interna, en el ámbito de su competencia;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0153-ME Tena, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día viernes 25 de marzo de 2022, a las 09h00, de manera virtual y presencial en la sala de reuniones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: (...) "2. *Conocimiento, tratamiento y aprobación de la Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0103-*

ME, de 22 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico de la IES;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por conocido y acoger parcialmente el informe Nro. IKIAM-CL-RRDCEDPA-2022-001, de 09 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Legislación de Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y en su lugar aprobar en primer debate la eliminación del requisito del número 3 y sus criterios, del artículo 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

SEGUNDA.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría, y la Dirección de Asesoría Legal y Normativa, la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinticinco días del mes de marzo del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM